HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ACCESORIOS, INSUMOS Y PROCEDIMIENTOS NEUROQUIRURGICOS PARA LA REALIZACION DE CIRUGIAS DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LAS PATOLOGIAS DE ESCOLIOSIS Y DEFORMIDADES DE COLUMNA DIAGNOSTICADAS EN PACIENTES ATENDIDOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	ENERO 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANTÍA MENOR A 1000 SMMLV

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, "*ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PREVIOS*" de la resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, *"Por medio del cual se deroga la Resolución número 260 del 13 de mayo de 2020 y en su lugar se expide el Manual de Contratación del Hospital Universitario de Santander*, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 033 de septiembre 07 de 2022.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además, como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

La ESE Hospital Universitario de Santander en su portafolio de servicios oferta a la población servicios de cirugía especializada, de cuarto nivel, como lo es la cirugía de columna utilizando equipos de neurocirugía los cuales son los idóneos para este tipo de procedimientos debido a su alta complejidad, adicionalmente requiere del suministro Material de osteosíntesis accesorios, insumos y procedimientos neuroquirurgicos para la ejecución de estos procesos clínicos razón por la cual se solicita la elaboración de estudios previos, que permita adelantar su adquisición con el propósito de garantizar la técnica adecuada a los pacientes de las patologías de Escoliosis y Deformidades de columna, y de esta manera se realice una atención con oportunidad, prontitud y efectividad y así contribuir al mejoramiento y calidad de vida para todos los pacientes de la entidad.

Es importante mencionar que para que dichos procedimientos se ejecuten, se requiere el servicio de monitorización neurológica intraoperatoria (sistema iomax) puesto que es fundamental para la realización de monitoreo eléctrico raíces nerviosas craneoespinales y Deformidades de columna mejorando las condiciones clínicas de pacientes que se benefician de los avances de la ciencia como lo es la neuromonitorización.

Si bien es cierto que la ESE HUS cuenta con un contrato vigente de material de osteosíntesis es de aclarar que la adquisición de este material genera de primera mano oportunidad en el servicio quirúrgico de columna para realizar este tipo de procedimientos; ya que se beneficiarían los pacientes de manera inmediata de los avances de la ciencia como lo es la neuromonitorización que ingresan al servicio de Urgencias o son remitidos de las diferentes entidades responsables de pago en las áreas geográficas de influencia (Norte de Santander, Sur del Cesar, Sur de Bolívar, Arauca y Santander)

Por lo anterior, La Subgerencia de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS y la Subgerencia de Servicio Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico de la ESE HUS radicaron ante la Gerencia el **requerimiento No. 058** de fecha 09 de enero de 2024 con la finalidad de que se adelante el proceso de contratación para el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ACCESORIOS, INSUMOS Y PROCEDIMIENTOS NEUROQUIRURGICOS PARA LA REALIZACION DE CIRUGIAS DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LAS PATOLOGIAS DE ESCOLIOSIS Y DEFORMIDADES DE COLUMNA DIAGNOSTICADAS EN PACIENTES ATENDIDOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantará los tramites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ACCESORIOS, INSUMOS Y PROCEDIMIENTOS NEUROQUIRURGICOS PARA LA REALIZACION DE CIRUGIAS DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LAS PATOLOGIAS DE ESCOLIOSIS Y DEFORMIDADES DE COLUMNA DIAGNOSTICADAS EN PACIENTES ATENDIDOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar el suministro de material de osteosintesis, accesorios, insumos y procedimientos neuroquirurgicos para la realización de cirugías de alta complejidad en patologías de escoliosis y deformidades de columna diagnosticadas a pacientes atendidos en la ese hospital universitario de Santander.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista se compromete con la ESE HUS a suministrar de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas esenciales:

1. SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ACCESORIOS E INSUMOS.

El contratista en desarrollo del objeto a contratar, deberá suministrar los materiales de osteosíntesis, accesorios e insumos que se relacionan a continuación, los cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, previa solicitud del supervisor y necesidad del servicio:

CODIGO	NOMBRE DISPOSITIVOS MEDICOS	CANTIDAD
FMO00201	BARRA DE CROMOCOLBALTO 500 MM	1
FMO00202	BARRA HEXAGONAL CC 120 MM CROMOCOBALTO	1
FMO00203	BARRA HEXAGONAL CC 140 MM CROMOCOBALTO	1
FMO00204	BARRA HEXAGONAL CC 200 MM CROMOCOBALTO	1
FMO00205	BARRA HEXAGONAL CC 220 MM CROMOCOBALTO	1
FMO00206	BARRA HEXAGONAL CC 240 MM CROMOCOBALTO	1
FMO00207	BARRA HEXAGONAL 500 MM TITANIO	1
FMO00208	BARRA HEXAGONAL 550 MM TITANIO	1
FMO00209	BARRA LUMBAR DE 160MM CROMOCOBALTO	1
FMO00210	BARRA LUMBAR BARRA LUMBAR DE 350MM CROMOCOBALTO	1
FMO00211	BARRA HEXAGONAL CC 350 MM ESTÉRIL CROMOCOBALTO	1
FMO00212	BARRA LUMBAR DE 550 MM CROMOCOBALTO	1
FMO00213	BARRA LUMBAR DE 500 MM CROMOCOBALTO	1
FMO00214	BARRA LUMBAR DE 350 MM CROMOCOBALTO	1
FMO00215	CAJA LUMBAR TLIF 7-8-9-10-12 PEEK	1
FMO00216	CHIPS HUESO ESPONJOSO 60CC LIOFILIZADOS	1
FMO00220	CONECTOR BARRA AXIAL LUMBAR TITANIO	1
FMO00221	CONECTOR BARRA AXIAL UNIVERSAL TITANIO	1
FMO00222	CONECTOR BARRA PARALELO LUMBAR TITANIO	1
FMO00223	CONECTOR BARRA PARALELO UNIVERSAL LUMBAR TITANIO	1
FMO00224	CONECTOR ILIACO 15 MM TITANIO	1
FMO00225	CONECTOR ILIACO 20 MM TITANIO	1
FMO00226	CONECTOR ILIACO 30 MM TITANIO	1
FMO00227	CONECTOR ILIACO 40 MM TITANIO	1
FMO00228	CONECTOR ILIACO 50 MM TITANIO	1
FMO00229	CONECTOR ILIACO 60 MM TITANIO	1
FMO00230	CONECTOR TRANSVERSO MULTIAXIAL UNIVERSAL LUMBAR TITANIO	1
FMO00231	CONECTORES BARA - BARRA 5.5MMLUMBAR TITANIO	1
FMO00232	CONECTORES ILIACOS UNIVERSAL LUMBAR TITANIO	1
FMO00233	GANCHO ANGULADO DERECHO LUMBAR - CERVICAL TITANIO	1

FMO00234	GANCHO ANGULADO IZQUIERDO LUMBAR - CERVICAL TITANIO	1
FMO00235	GANCHO DERECHO OFF SET LUMBAR TITANIO	1
FMO00236	GANCHO IZQUIERDO OFF SET LUMBAR TITANIO	1
FMO00237	GANCHO LAMINAR LUMBAR EXTENDID LUMBAR - CERVICAL TITANIO	1
FMO00238	GANCHO LAMINAR LUMBAR GRANDE LUMBAR TITANIO	1
FMO00239	GANCHO LAMINAR LUMBAR UNIVERSAL TITANIO	1
FMO00240	GANCHO LAMINAR TORACICO INFERIOR TITANIO	1
FMO00241	GANCHO LAMINAR TORACICO SUPUPERIOR TITANIO	1
FMO00242	GANCHO PEDICULAR LUMBAR - CERVICAL TITANIO	1
FMO00245	PERNO BLOQUEO HEXALOBE ESTANDAR	1
FMO00246	PRISIONEROS UNIVERSALES ESTANDAR	1
FMO00247	PUTTY 0.5CC (MATRIZ OSEA DEMINERALIZADA)	1
FMO00248	PUTTY 1CC (MATRIZ OSEA DEMINERALIZADA)	1
FMO00249	PUTTY 2.5CC (MATRIZ OSEA DEMINERALIZADA)	1
FMO00250	PUTTY 5 CC (MATRIZ OSEA DEMINERALIZADA)	1
FMO00251	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 4X25MM TITANIO	1
FMO00252	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 4X30MM TITANIO	1
FMO00253	TORNILLO ESPON DILOSISTESIS POLIAXIAL 4X35MM TITANIO	1
FMO00254	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 4X40MM TITANIO	1
FMO00255	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 4X45MM TITANIO	1
FMO00256	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 5X45MM TITANIO	1
FMO00257	TORNILLO POLIAXIAL 4X45 MM TITANIO	1
FMO00258	TORNILLO POLIAXIAL 5X50 MM TITANIO	1
FMO00259	TORNINILLO POLIAXIAL 6X70 MM TITANIO	1
FMO00260	TORNILLO POLIAXIAL 7X80 MM TITANIO	1
FMO00261	TORNILLO POLIAXIAL 8X70 MM TITANIO	1
FMO00262	TORNILLO SEMI - POLIAXIAL 4X30 MM TITANIO	1
FMO00263	TORNILLO SEMI- POLIAXIAL 4X35 MM TITANIO	1
FMO00264	TORNILLO SEMI- POLIAXIAL 4X40 MM TITANIO	1
FMO00265	TORNILLO SEMI- POLIAXIAL 5X30 MM TITANIO	1
FMO00266	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 5X30 MM TITANIO	1
FMO00267	TORNILLO ESPONDILOLSISTESIS POLIAXIAL 5X35 MM TITANIO	1
FMO00268	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 5X40 MM TITANIO	1
FMO00269	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 6X30 MM TITANIO	1
FMO00270	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 6X35 MM TITANIO	1
FMO00271	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 6X40 MM TITANIO	1
FMO00272	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 6X45 MM TITANIO	1
FMO00273	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIA XIAL6X50 MM TITANIO	1
FMO00274	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X30 MM TITANIO	1
FMO00275	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X35MM TITANIO	1
FMO00276	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X40MM TITANIO	1
FMO00277	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X45MM TITANIO	1
FMO00278	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X50 MM TITANIO	1

FMO00279	TORNILLO POLIAXIAL 4.0 - 5. -6.5 - 7.0 - 8.0 TITANIO	1
FMO00280	TORNILLO POLIAXIAL 4X25 MM TITANIO	1
FMO00281	TORNILLO POLIAXIAL 4X30 MM TITANIO	1
FMO00282	TORNILLO POLIAXIAL 4X35 MM TITANIO	1
FMO00283	TORNILLO POLIAXIAL 4X40 MM TITANIO	1
FMO00284	TORNILLO POLIAXIAL 5X30 MM TITANIO	1
FMO00285	TORNILLO POLIAXIAL 5X35 MM TITANIO	1
FMO00286	TORNILLO POLIAXIAL 5X40 MM TITANIO	1
FMO00287	TORNILLO POLIAXIAL 5X45 MM TITANIO	1
FMO00288	TORNILLO POLIAXIAL 5X50 MM TITANIO	1
FMO00289	TORNILLO POLIAXIAL 6X30 MM TITANIO	1
FMO00290	TORNILLO POLIAXIAL 6X35 MM TITANIO	1
FMO00291	TORNILLO POLIAXIAL 6X40 MM TITANIO	1
FMO00292	TORNILLO POLIAXIAL 6X45 MM TITANIO	1
FMO00293	TORNILLO POLIAXIAL 6X50 MM TITANIO	1
FMO00294	TORNILLO POLIAXIAL 6X55 MM TITANIO	1
FMO00295	TORNILLO POLIAXIAL 6X60 MM TITANIO	1
FMO00296	TORNILLO POLIAXIAL 6X70 MM TITANIO	1
FMO00297	TORNILLO POLIAXIAL 6X80 MM TITANIO	1
FMO00298	TORNILLO POLIAXIAL 6X90 MM TITANIO	1
FMO00299	TORNILLO POLIAXIAL 7X30 MM TITANIO	1
FMO00300	TORNILLO POLIAXIAL 7X35 MM TITANIO	1
FMO00301	TORNILLO POLIAXIAL 7X40 MM TITANIO	1
FMO00302	TORNILLO POLIAXIAL 7X45 MM TITANIO	1
FMO00303	TORNILLO POLIAXIAL 7X60 MM TITANIO	1
FMO00304	TORNILLO POLIAXIAL 7X90 MM TITANIO	1
FMO00305	TORNILLO POLIAXIAL 8X30 MM TITANIO	1
FMO00306	TORNILLO POLIAXIAL 8X35 MM TITANIO	1
FMO00307	TORNILLO POLIAXIAL 8X40 MM TITANIO	1
FMO00308	TORNILLO POLIAXIAL 8X45 MM TITANIO	1
FMO00309	TORNILLO POLIAXIAL 8X50 MM TITANIO	1
FMO00310	TORNILLO POLIAXIAL 8X55 MM TITANIO	1
FMO00311	TORNILLO POLIAXIAL 8X60 MM TITANIO	1
FMO00312	TORNILLO POLIAXIAL 8X80 MM TITANIO	1
FMO00313	TORNILLO POLIAXIAL 8X90 MM TITANIO	1
FMO00314	TORNILLO POLIAXIAL REDUCCION TITANIO	1
FMO00315	TORNILLO POLIAXIAL REDUCCION ESTANDAR TITANIO	1
FMO00316	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 4 X 25 TITANIO	1
FMO00317	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 4 X 40 TITANIO	1
FMO00318	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 4 X 45 TITANIO	1
FMO00319	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 5 X 35 TITANIO	1
FMO00320	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 5 X 40 TITANIO	1
FMO00321	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 5X 45 MM TITANIO	1

FMO00322	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 5X 50 MM TITANIO	1
FMO00323	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 30 MM TITANIO	1
FMO00324	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 35 MM TITANIO	1
FMO00325	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 40 MM TITANIO	1
FMO00326	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 45 MM TITANIO	1
FMO00327	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 50 MM TITANIO	1
FMO00328	TORNILLOS SEMI - POLIAXIALES ESTANDAR TITANIO	1

2. SERVICIO DE MONITORIZACIÓN NEUROLÓGICA INTRAOPERATORIA

Para la prestación efectiva del servicio el contratista deberá contar con lo siguiente:

a. EQUIPO MONITORIZACIÓN NEUROLÓGICA INTRAOPERATORIA:

ÍTEM	EQUIPO MONITORIZACIÓN NEUROLÓGICA INTRAOPERATORIA
1	Módulo
2	Base
3	Módulo cortical.
4	Cable Safe T (para interconectar módulos).
5	Hasta 4 módulos de extremidades
6	Software cascada surgical studio
7	Computador

b. **MÉDICO FISIATRA:** El cual deberá encargarse de la asistencia, soporte y manipulación del equipo de MONITORIZACIÓN NEUROLÓGICA INTRAOPERATORIA en todos los procedimientos quirúrgicos que se realicen y requieran de este servicio en la institución.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten

este tipo de situaciones.

8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean exigidos.

9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.

10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento, tendientes a la implementación del sistema único de acreditación de la ESE HUS.

11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.

12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.

13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producción por este durante la ejecución del contrato.

14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías y demás estándares determinados por la ESE HUS en los documentos anexos que hacen parte de los estudios previos del presente proceso de contratación aquellos que los complementen, modifiquen o sustituyan.

15. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Universitario de Santander.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Al momento de la entrega del producto la ESE HUS el oferente debe anexar la siguiente información:

1. Una vez adjudicados los materiales de osteosíntesis y accesorios e insumos la factura debe contener además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, nombre del material de osteosíntesis identificado con los nombres solicitados por la ESE-HUS, presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. Además, se solicita que la factura original debe ser entregada en el servicio farmacéutico, en el momento de hacer entrega del pedido solicitado.

2. La factura debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por el ESE-HUS, para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de los mismos en el sistema

3. La disponibilidad del material de osteosíntesis y accesorios e insumos que tendrá un tiempo máximo de 48 horas, una vez realizado el pedido por la ESE-HUS y de acuerdo con las necesidades del Servicio Quirúrgicos enviadas al proveedor, Igualmente se informa que los pedidos solicitados serán recibidos en la Central de Esterilización de 7:00 am a 4:00 pm, de lunes a Sábado y los días Domingos o Festivos serán recibidos Según disponibilidad de Personal de instrumentación que se encuentre de Turno en casos excepcionales o requerimiento de urgencia que requiere el área quirúrgica de la ESE HUS.

4. El personal de soporte instrumentador quirúrgico del proveedor asignado para el contrato deberá estar mínimo con una hora de anticipación el día en cual fue programada la cirugía para la verificación instrumental y soporte al personal institucional y al médico especialista quirúrgico.

5. El proveedor deberá asegurar que su personal de soporte quirúrgico cumpla con las normas de bioseguridad establecidas por la institución de la ESEHUS.

6. El ingreso de todo material de osteosíntesis y accesorios e insumos se debe realizar por la Central de Esterilización del área quirúrgica de la ESE-HUS y bajo la responsabilidad del titular de esa dependencia, en su empaque original, contramarcado, según lo solicitado, basado en los requerimientos de las órdenes médicas.

7. El contratista deberá suministrar el material limpio, embalado y en óptimas condiciones de funcionamiento y relacionadas respectivamente en la remisión

8. La casa comercial que no entregue oportunamente los materiales de osteosíntesis accesorios e insumos incurrirá en incumplimiento del contrato y será sujeta a las sanciones económicas pertinentes.

9. Material de osteosíntesis, accesorios e insumos será revisado por el personal designado por el titular de la dependencia, quien tendrá la autonomía de aceptar o rechazar según cumpla o no las especificaciones establecidas previamente; si se generan días de estancias por no cumplir la oportunidad de entrega de lo específicamente requerido, incurrirá en incumplimiento del contrato y será sujeta de las sanciones económicas y notificación pertinente.

10. En el evento de que se presenten fallas en la calidad del producto ofertado (material de osteosíntesis, accesorios e insumos), en relación con la calidad, estabilidad y efecto terapéutico o en caso de su no disponibilidad, el proponente seleccionado deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéuticas verificables por el personal médico tratante.

11. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a suministrar cualquier otro Material Osteosíntesis, Accesorios e insumos con registro INVIMA, prescrito por el personal médico tratante y aprobado por la Subgerencia de Servicios Quirúrgicos, previa verificación y autorización de su precio, por parte del Área Estudios del Sector de la Oficina Jurídica de la ESE HUS.

12. El contratista en caso de ser necesario para el correcto uso de los dispositivos médicos, suministrara los equipos biomédicos en modalidad de apoyo tecnológico, lo cual será concertado con la farmacia y el área de mantenimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento GTE-GTE-PR-08 Puesta en funcionamiento, el cual será socializado al inicio del contrato y una vez se corrobore la necesidad del equipo.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa ,Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

3. La ESE HUS a través del supervisor del contrato deberá realizar de manera previa a la suscripción del acta de inicio, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada cuatro (4) meses, a partir del acta de inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará, previo al inicio de la ejecución, la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic).

D. DECLARACIONES DELCONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta

que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados.

2.5 PLAZO

El plazo de ejecución será de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Área Metropolitana de Bucaramanga y en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DESANTANDER, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 319 de 2022 proferida por la gerencia de la Entidad, esta actividad será realizada por los siguientes funcionarios:

- **Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico** o quien haga sus veces y/o el Funcionario que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS.
- **Subgerente de Servicios Quirúrgicos** o quien haga sus veces y/o el Funcionario que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS

2.8. AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes podrán autorizar a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos derivados del proceso de suscripción y ejecución del contrato, por vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos***: Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Técnicos***: **Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico** de la ESE HUS o quien haga sus veces y/o el Funcionario que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS y el **Subgerente de Servicios Quirúrgicos** o quien haga sus veces y/o el Funcionario que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS. ***Aspectos Económicos y Financieros:*** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS y/o los que designe en su momento.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 319 de Septiembre 07 de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 033 de septiembre 07 de 2022, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29:CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2 señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

"29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV"

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y el valor estimado del contrato equivalente a 538,461 SMLMV por cuanto no supera los 1.000 SMMLV, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, causal 29.2.1.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **SUMINISTRO.**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍCOMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000,00),** el cual se estimó a partir de las apropiaciones presupuestales disponibles para estas necesidades en el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2024, los cuales se manejaran por el sistema de bolsa de acuerdo a los insumos efectivamente entregados y a partir del precio que en el mercado tienen los bienes a adquirir y que fue definido por la oficina de estudios del sector a partir del sondeo de precios con tres (03) cotizaciones de empresas que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, tomando como valor de referencia la cotización de menor valor.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000,00),** valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores unitarios y en últimas a los que se estipulen en la minuta, sin que en todo caso puedan ser superiores a estos:

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE DISPOSITIVOS MEDICOS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	FMO00201	BARRA DE CROMOCOLBALTO 500 MM	1	2.189.000	0 %	2.189.000
2	FMO00202	BARRA HEXAGONAL CC 120 MM CROMOCOBALTO	1	1.428.000	0 %	1.428.000
3	FMO00203	BARRA HEXAGONAL CC 140 MM CROMOCOBALTO	1	1.428.000	0 %	1.428.000
4	FMO00204	BARRA HEXAGONAL CC 200 MM CROMOCOBALTO	1	1.428.000	0 %	1.428.000
5	FMO00205	BARRA HEXAGONAL CC 220 MM CROMOCOBALTO	1	1.428.000	0 %	1.428.000
6	FMO00206	BARRA HEXAGONAL CC 240 MM CROMOCOBALTO	1	1.428.000	0 %	1.428.000
7	FMO00207	BARRA HEXAGONAL 500 MM TITANIO	1	1.165.000	0 %	1.165.000
8	FMO00208	BARRA HEXAGONAL 550 MM TITANIO	1	1.165.000	0 %	1.165.000
9	FMO00209	BARRA LUMBAR DE 160MM CROMOCOBALTO	1	1.428.000	0 %	1.428.000
10	FMO00210	BARRA LUMBAR BARRA LUMBAR DE 350MM CROMOCOBALTO	1	1.774.000	0 %	1.774.000
11	FMO00211	BARRA HEXAGONAL CC 350 MM ESTÉRIL CROMOCOBALTO	1	1.774.000	0 %	1.774.000
12	FMO00212	BARRA LUMBAR DE 550 MM CROMOCOBALTO	1	2.189.000	0 %	2.189.000
13	FMO00213	BARRA LUMBAR DE 500 MM CROMOCOBALTO	1	2.189.000	0 %	2.189.000

14	FMO00214	BARRA LUMBAR DE 350 MM CROMOCOBALTO	1	1.774.000	0 %	1.774.000
15	FMO00215	CAJA LUMBAR TLIF 7-8-9-10-12 PEEK	1	3.446.000	0 %	3.446.000
16	FMO00216	CHIPS HUESO ESPONJOSO 60CC LIOFILIZADOS	1	9.602.000	0 %	9.602.000
17	FMO00220	CONECTOR BARRA AXIAL LUMBAR TITANIO	1	2.884.000	0 %	2.884.000
18	FMO00221	CONECTOR BARRA AXIAL UNIVERSAL TITANIO	1	2.884.000	0 %	2.884.000
19	FMO00222	CONECTOR BARRA PARALELO LUMBAR TITANIO	1	2.884.000	0 %	2.884.000
20	FMO00223	CONECTOR BARRA PARALELO UNIVERSAL LUMBAR TITANIO	1	2.884.000	0 %	2.884.000
21	FMO00224	CONECTOR ILIACO 15 MM TITANIO	1	2.202.000	0 %	2.202.000
22	FMO00225	CONECTOR ILIACO 20 MM TITANIO	1	2.202.000	0 %	2.202.000
23	FMO00226	CONECTOR ILIACO 30 MM TITANIO	1	2.202.000	0 %	2.202.000
24	FMO00227	CONECTOR ILIACO 40 MM TITANIO	1	2.202.000	0 %	2.202.000
25	FMO00228	CONECTOR ILIACO 50 MM TITANIO	1	2.202.000	0 %	2.202.000
26	FMO00229	CONECTOR ILIACO 60 MM TITANIO	1	2.202.000	0 %	2.202.000
27	FMO00230	CONECTOR TRANSVERSO MULTIAXIAL UNIVERSAL LUMBAR TITANIO	1	2.755.000	0 %	2.755.000
28	FMO00231	CONECTORES BARA - BARRA 5.5MMLUMBAR TITANIO	1	2.755.000	0 %	2.755.000
29	FMO00232	CONECTORES ILIACOS UNIVERSAL LUMBAR TITANIO	1	2.202.000	0 %	2.202.000
30	FMO00233	GANCHO ANGULADO DERECHO LUMBAR - CERVICAL TITANIO	1	2.971.000	0 %	2.971.000
31	FMO00234	GANCHO ANGULADO IZQUIERDO LUMBAR - CERVICAL TITANIO	1	2.971.000	0 %	2.971.000
32	FMO00235	GANCHO DERECHO OFF SET LUMBAR TITANIO	1	3.526.000	0 %	3.526.000
33	FMO00236	GANCHO IZQUIERDO OFF SET LUMBAR TITANIO	1	3.526.000	0 %	3.526.000
34	FMO00237	GANCHO LAMINAR LUMBAR EXTENDID LUMBAR - CERVICAL TITANIO	1	2.272.000	0 %	2.272.000
35	FMO00238	GANCHO LAMINAR LUMBAR GRANDE LUMBAR TITANIO	1	2.272.000	0 %	2.272.000
36	FMO00239	GANCHO LAMINAR LUMBAR UNIVERSAL TITANIO	1	2.272.000	0 %	2.272.000
37	FMO00240	GANCHO LAMINAR TORACICO INFERIOR TITANIO	1	2.272.000	0 %	2.272.000
38	FMO00241	GANCHO LAMINAR TORACICO SUPUPERIOR TITANIO	1	2.272.000	0 %	2.272.000
39	FMO00242	GANCHO PEDICULAR LUMBAR - CERVICAL TITANIO	1	2.272.000	0 %	2.272.000
40	FMO00245	PERNO BLOQUEO HEXALOBE ESTANDAR	1	124.000	0 %	124.000
41	FMO00246	PRISIONEROS UNIVERSALES ESTANDAR	1	124.000	0 %	124.000
42	FMO00247	PUTTY 0.5CC (MATRIZ OSEA DEMINERALIZADA)	1	674.000	0 %	674.000
43	FMO00248	PUTTY 1CC (MATRIZ OSEA DEMINERALIZADA)	1	1.304.000	0 %	1.304.000
44	FMO00249	PUTTY 2.5CC (MATRIZ OSEA DEMINERALIZADA)	1	2.764.000	0 %	2.764.000
45	FMO00250	PUTTY 5 CC (MATRIZ OSEA DEMINERALIZADA)	1	4.640.000	0 %	4.640.000
46	FMO00251	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL	1	1.815.000	0	1.815.000

		4X25MM TITANIO			%	
47	FMO00252	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 4X30MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
48	FMO00253	TORNILLO ESPON DILOSISTESIS POLIAXIAL 4X35MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
49	FMO00254	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 4X40MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
50	FMO00255	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 4X45MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
51	FMO00256	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 5X45MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
52	FMO00257	TORNILLO POLIAXIAL 4X45 MM TITANIO	1	1.308.000	0 %	1.308.000
53	FMO00258	TORNILLO POLIAXIAL 5X50 MM TITANIO	1	1.308.000	0 %	1.308.000
54	FMO00259	TORNINILLO POLIAXIAL 6X70 MM TITANIO	1	1.896.000	0 %	1.896.000
55	FMO00260	TORNILLO POLIAXIAL 7X80 MM TITANIO	1	1.896.000	0 %	1.896.000
56	FMO00261	TORNILLO POLIAXIAL 8X70 MM TITANIO	1	1.896.000	0 %	1.896.000
57	FMO00262	TORNILLO SEMI - POLIAXIAL 4X30 MM TITANIO	1	1.953.000	0 %	1.953.000
58	FMO00263	TORNILLO SEMI- POLIAXIAL 4X35 MM TITANIO	1	1.953.000	0 %	1.953.000
59	FMO00264	TORNILLO SEMI- POLIAXIAL 4X40 MM TITANIO	1	1.953.000	0 %	1.953.000
60	FMO00265	TORNILLO SEMI- POLIAXIAL 5X30 MM TITANIO	1	1.953.000	0 %	1.953.000
61	FMO00266	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 5X30 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
62	FMO00267	TORNILLO ESPONDILOLSISTESIS POLIAXIAL 5X35 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
63	FMO00268	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 5X40 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
64	FMO00269	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 6X30 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
65	FMO00270	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 6X35 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
66	FMO00271	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 6X40 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
67	FMO00272	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 6X45 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
68	FMO00273	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIA XIAL6X50 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
69	FMO00274	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X30 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
70	FMO00275	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X35MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
71	FMO00276	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X40MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
72	FMO00277	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X45MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
73	FMO00278	TORNILLO ESPONDILOLISTESIS POLIAXIAL 7X50 MM TITANIO	1	1.815.000	0 %	1.815.000
74	FMO00279	TORNILLO POLIAXIAL 4.0 - 5. -6.5 - 7.0 - 8.0 TITANIO	1	1.308.000	0 %	1.308.000
75	FMO00280	TORNILLO POLIAXIAL 4X25 MM TITANIO	1	1.308.000	0 %	1.308.000
76	FMO00281	TORNILLO POLIAXIAL 4X30 MM TITANIO	1	1.308.000	0 %	1.308.000
77	FMO00282	TORNILLO POLIAXIAL 4X35 MM TITANIO	1	1.308.000	0 %	1.308.000
78	FMO00283	TORNILLO POLIAXIAL 4X40 MM TITANIO	1	1.308.000	0 %	1.308.000

79	FMO00284	TORNILLO POLIAXIAL 5X30 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
80	FMO00285	TORNILLO POLIAXIAL 5X35 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
81	FMO00286	TORNILLO POLIAXIAL 5X40 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
82	FMO00287	TORNILLO POLIAXIAL 5X45 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
83	FMO00288	TORNILLO POLIAXIAL 5X50 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
84	FMO00289	TORNILLO POLIAXIAL 6X30 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
85	FMO00290	TORNILLO POLIAXIAL 6X35 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
86	FMO00291	TORNILLO POLIAXIAL 6X40 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
87	FMO00292	TORNILLO POLIAXIAL 6X45 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
88	FMO00293	TORNILLO POLIAXIAL 6X50 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
89	FMO00294	TORNILLO POLIAXIAL 6X55 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
90	FMO00295	TORNILLO POLIAXIAL 6X60 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
91	FMO00296	TORNILLO POLIAXIAL 6X70 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
92	FMO00297	TORNILLO POLIAXIAL 6X80 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
93	FMO00298	TORNILLO POLIAXIAL 6X90 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
94	FMO00299	TORNILLO POLIAXIAL 7X30 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
95	FMO00300	TORNILLO POLIAXIAL 7X35 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
96	FMO00301	TORNILLO POLIAXIAL 7X40 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
97	FMO00302	TORNILLO POLIAXIAL 7X45 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
98	FMO00303	TORNILLO POLIAXIAL 7X60 MM TITANIO	1	1.308.000	0%	1.308.000
99	FMO00304	TORNILLO POLIAXIAL 7X90 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
100	FMO00305	TORNILLO POLIAXIAL 8X30 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
101	FMO00306	TORNILLO POLIAXIAL 8X35 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
102	FMO00307	TORNILLO POLIAXIAL 8X40 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
103	FMO00308	TORNILLO POLIAXIAL 8X45 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
104	FMO00309	TORNILLO POLIAXIAL 8X50 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
105	FMO00310	TORNILLO POLIAXIAL 8X55 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
106	FMO00311	TORNILLO POLIAXIAL 8X60 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
107	FMO00312	TORNILLO POLIAXIAL 8X80 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
108	FMO00313	TORNILLO POLIAXIAL 8X90 MM TITANIO	1	1.896.000	0%	1.896.000
109	FMO00314	TORNILLO POLIAXIAL REDUCCION TITANIO	1	1.815.000	0%	1.815.000
110	FMO00315	TORNILLO POLIAXIAL REDUCCION ESTANDAR TITANIO	1	1.815.000	0%	1.815.000
111	FMO00316	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 4 X 25 TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
112	FMO00317	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 4 X 40 TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
113	FMO00318	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 4 X 45 TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
114	FMO00319	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 5 X 35 TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
115	FMO00320	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 5 X 40 TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
116	FMO00321	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 5X 45 MM TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
117	FMO00322	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 5X 50 MM TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
118	FMO00323	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 30 MM TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
119	FMO00324	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 35 MM TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
120	FMO00325	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 40 MM TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
121	FMO00326	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 45 MM TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
122	FMO00327	TORNILLO SEMIPOLIAXIAL 6 X 50 MM TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
123	FMO00328	TORNILLOS SEMI - POLIAXIALES ESTANDAR TITANIO	1	1.953.000	0%	1.953.000
124		SERVICIO DE MONITOREO INTRAOPERATORIO	1	7.018.000	0%	7.018.000
		Módulo				
		Base				
		Módulo cortical.				
		Cable Safe T (para interconectar módulos).				
		Hasta 4 módulos de extremidades				
		Software cascada surgical studio				
		Computador				

Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales

impuestos, tasas y contribuciones.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y al rubro No. **2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVO** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **149** de fecha 09 de enero de 2024 por la suma de **$105.000.000 y** al rubro No. **2.4.5.01.03.02** denominado **MATERIAL MÉDICOO QUIRURGICO** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **150** de fecha 09 de enero de 2024 por la suma de **$595.000.000.**

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS hará pagos periódicos de acuerdo a la cantidad de material de osteosíntesis y servicios de monitoreo intraoperatorio, recibidos a entera satisfacción por el supervisor y liquidados a los precios pactados en el contrato, pagos que se efectuaran dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. Parágrafo 1 En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. Parágrafo 2. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se divide de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Al **Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico** de la ESE HUS y al **Subgerente de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS** ; y en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 29, numeral 29.2.1 del Manual de contratación de la Entidad, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a una Empresa reconocida del sector, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores y en armonía con los resultados que se obtenga en el estudio del sector evaluando factores de precio, seguridad de cumplimiento, capacidad financiera de la empresa y su idoneidad para ejecutar y responder por el contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

En reconocimiento de los riesgos que se presentan durante el proceso de selección y ejecución del contrato se procede a discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, procediendo a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual, conforme se indica en la matriz de riesgos que más adelante se cita .

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito.

Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Estimación del Riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas o cláusula penal moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

b) **Amparo de calidad del bien:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes objeto del contrato. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y un (1) año más.

c) **Amparo Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30) % del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente el contratista beneficiario del contrato deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 la siguiente garantía mediante un contrato de seguros expedido por una compañía legalmente autorizada en Colombia:

e) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo

patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 y como beneficiario a terceros indeterminados.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución y se reinicie o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Nota 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE deberá ser asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros civilmente afectados.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

ALVARO GÓMEZ TORRADO
Subgerente Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapeutico de la ESE HUS
V.B Aspectos Técnicos

JUAN PAULO SERRANO
Subgerencia Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS
V.B Aspectos Técnicos

MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
V.B Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H. Hernández H.
Abogado De Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo Cardoso
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista

Proyectó Estudios del Sector: Soley Ayala Pardo
Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica – Estudios Sector